



## CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ODOS

En la ciudad de Córdoba, a XX de xxxxx de 2020

### REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, c/ Capitulares 1, CIF P1402100-J, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra, Dña. Dolores Auxiliadora Fernández López, representante legal y directora General con poderes de la Fundación EMET Arcoiris, con domicilio en Córdoba, Calle Torre de San Nicolás, 6 y CIF G14729248, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para obligarse recíprocamente y

### EXPONEN

#### PRIMERO.

Que es voluntad de este Ayuntamiento desarrollar una política pública de Cooperación Internacional al Desarrollo, de paz y de solidaridad internacional, conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Paz y Solidaridad, aprobado por unanimidad de todos los grupos políticos municipales en el Pleno ordinario del Ayuntamiento de Córdoba celebrado el día 16 de enero de 2018, considerando que para su cumplimiento es importante la firma de este convenio que contempla la atención Integral y acompañamiento a menores y mujeres en avanzado estado de gestación o con hijos/as, migrantes y posibles víctimas de trata y abusos para facilitarles los recursos existentes.

#### SEGUNDO.

El alto interés común entre ambas entidades para la ejecución de diversas actividades con el fin de proteger los Derechos Humanos reconociendo que la Fundación EMET Arcoiris es una de las entidades con más larga trayectoria en la atención integral a menores y mujeres en avanzado estado de gestación posibles



víctimas de trata a través del programa ODOS que se desarrolla en red con otras veinte entidades a nivel local, autonómico y estatal.

### TERCERO.

Que, en razón de lo expuesto, ambas partes consideran procedente la firma de este convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio el establecimiento de los canales de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Fundación EMET Arcoiris, así como la ayuda a la financiación de las actividades del proyecto ODOS para la atención integral y acompañamiento a menores y mujeres en avanzado estado de gestación o con hijos/as, posibles víctimas de trata para facilitarles los recursos necesarios, ofreciendo posibilidades y alternativas para emprender una vida digna y segura.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

1. Contará con la Fundación EMET Arcoiris en aquellas coordinaciones posibles que garanticen el trabajo en esta materia, así como con los recursos y experiencia con la que cuenta la entidad.
- 2.. Subvencionará el proyecto de actividades del proyecto Odos 2020/21, de acuerdo al anexo del presente Convenio, con 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria Z E70 2314 48008-0

#### Por su parte la Fundación EMET Arcoiris:

Tendrá por obligación la realización del proyecto tal y como se desarrolla en la documentación aportada en la solicitud de la subvención y la justificación de la misma en los términos que se detallan en el presente convenio.

### TERCERA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la presente subvención se realizaría de forma anticipada, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, en cuanto su interés social y a su adecuación al Plan Municipal de Paz y Solidaridad, de acuerdo al artículo 3.4 de la Ley 38/2003 y al artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de



julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo estipulado en el art. 15,3, b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a la exoneración de constituir garantía.

#### CUARTA.- ABONO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- a) El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a aportar a la Fundación EMET Arcoiris la cantidad de 15.000 euros para la realización de las actividades relacionadas con este Convenio de forma anticipada y con cargo a la aplicación presupuestaria Z E70 2314 48008-0
- b) La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria Justificativa, que deberá ser presentada, como plazo máximo, el día 15 de marzo de 2022.

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

Dicha Memoria Justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- **Memoria de actuación** firmada, fechada y rubricada por la persona responsable, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:
  - Objetivos previstos y los resultados alcanzados.
  - Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
  - Fechas de realización de las actividades.
  - Valoración general del proyecto.
  - Declaración responsable del beneficiario de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto, la vinculación del gasto con la finalidad y el cumplimiento de que las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...) de conformidad con lo previsto en el artículo 29,7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.
- **Memoria económica** firmada, según anexo 2 del Convenio, fechada y rubricada por la persona responsable y que menos contemple:
  1. Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
  2. Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
  3. Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha



actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba y por otros financiadores.

4. Facturas originales por el 100% de los gastos financiados con la subvención municipal o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que cumplan los requisitos legales (RD 1.496/03 de 23 de noviembre).

5. Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse: contratos de trabajo, nóminas y cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones).

6. Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse: factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista, factura del establecimiento para los gastos de alojamiento, factura o liquidación de dietas que no superen las establecidas para el Grupo 2 de funcionarios públicos por dieta de manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.

7. Para la justificación de los costes de asesoramiento técnicos o servicios profesionales, deberá aportarse: contrato correspondiente si el monto fuera elevado o la relación muy continuada, factura o recibo de colaboración, descripción detallada de los servicios prestados mediante Contrato de prestación.

8. Al tratarse de pago anticipado será necesaria la justificación de los pagos realizados.

9. En caso de proceder, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.

10. No se adquirirán bienes inmuebles con esta subvención.

11. Este Convenio no tiene Costes Indirectos asociados.

La entidad quedará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda efectuar la Administración municipal, a través del Departamento de Cooperación y de la Intervención Municipal.

## QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y su ejecución se realizará entre el 15 de diciembre de 2020 y el 15 de diciembre de 2021. Por lo que a nivel

económico se tendrán en cuenta la ejecución en doce meses comprendidos entre estas fechas.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población destinataria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Fundación EMET Arcoiris deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.

#### **SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Para el seguimiento de las actividades a realizar en el convenio se creará una Comisión paritaria, entre el Ayuntamiento y Fundación EMET Arcoiris, que se reunirá conforme establezcan ambas partes.

#### **OCTAVA.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.**

Se realizará el abono parcial de la cantidad subvencionada por pérdida de derecho o revocación, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Córdoba exceda el porcentaje máximo subvencionable.
- b) En aquellos casos en los que este porcentaje máximo no haya sido superado y se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, se abonará íntegramente.
- c) Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:
  - Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
  - Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
  - Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser no abonada o reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos



incumplimientos serán objeto de no abono o reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
2. Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se perderá el derecho o se revocará, no abonándose o se reintegrándose el 100 por 100 de su importe.

#### **NOVENA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

La Fundación EMET Arcoiris se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.

#### **DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el 15 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP 167, de 3/10/2005).

Y para que conste, habiendo leído el presente por si mismas y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CÓRDOBA

POR LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS

Fdo: D.José María Bellido Roche  
El Alcalde

Fdo: Dolores Auxiliadora Fernández López  
La Representante Legal



## ANEXO 1

Presupuesto Desglosado:

Concepto	Presupuestado	Ayuntamiento de Córdoba	EMET ARCOIRIS
1 trabajadora social a media jornada (12 meses)	11.877,62€	5.000,00€	6.877,62€
1 Educadora social a media jornada (12 meses)	12.694,52€	5.000,00€	7.694,52€
1 Abogada a media jornada (12 meses)	13.441,29€	5.000,00€	8.441,29€
<b>Total Gastos Directos</b>	<b>38.013,43€</b>	<b>15.000,00€</b>	<b>23.013,43€</b>
<b>TOTAL</b>	<b>38.013,43€</b>	<b>15.000,00€</b>	<b>23.013,43€</b>



**ANEXO 2**

**MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA.**

Dña.: \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

1.- Que se ha desarrollado el siguiente Programa subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba:

Título de Programa:  
 Importe Total Programa:  
 Importe Subvención del Ayuntamiento:  
 Fecha Concesión por Junta Gobierno Local:

2.- Que dicha actividad ha generado los siguientes **GASTOS** en relación a los previstos inicialmente en el Proyecto presentado:

Concepto	Presupuestado	Ayuntamiento de Córdoba	Entidad Subvencionada
<b>Personal</b>			
<b>Total Gastos directos</b>			
<b>Total de gastos</b>			

3.- Que los **INGRESOS** totales del Programa subvencionado han sido los siguientes:

Tipo de Ingreso	Cantidad
Aportación de la entidad	Euros
Subvención del Departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba	Euros
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>EUROS</b>

4.- Que la **DIFERENCIA** entre Gastos e Ingresos es la siguiente:

	<i>Cantidad</i>
TOTAL INGRESOS	Euros
TOTAL GASTOS	Euros
Diferencia.....	EUROS

5.- Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos producidos por la actividad subvencionada conforme a una relación de las mismas.

Fecha y firma de la Representante Legal del Ente Beneficiario

RELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE FACTURAS IMPUTABLES AL PROYECTO POR ENTIDADES COFINANCIADORAS.

TIPO DE GASTO	CONCEPTO DE PAGO	ACREEDOR/A	Nº FACTURA	FECHA FACTUR A	FECHA DE PAGO	IMPORTE EN EUROS	IMPORTE IMPUTABLE A Córdoba Solidaria	IMPORTE IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Personal								
Total Personal								
TOTAL COSTES DIRECTOS								
TOTAL GENERAL								

Fecha y firma de la Representante Legal del Ente Beneficiario



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

367e95024a20d2f212bea1f0fcc18a357722eac2

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016651\_2020\_00000000000000000000004406129

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 11/11/2020 14:31:49

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 367e95024a20d2f212bea1f0fcc18a357722eac2

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)